

**RESOLUCIÓN N° 556**

11 de octubre de 2023

**“Por medio de la cual se adopta la Política de Viajes de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA”**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA -**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ordenanza 38 de 2021 y el Acuerdo 05 del 13 de julio de 2023,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política en el artículo 123 estableció, “(...) *Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.*”
2. Que los artículos 3 y 4 de la Ley 489 de 1998, determinaron que la función administrativa “*se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. (...)*”, buscando satisfacer “*las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. (...)*”.
3. Que el Decreto Nacional 908 del 02 de junio de 2023, “Por el cual se fijan las escalas de viáticos”, en su artículo 2, establece que los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior. Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.
4. Que el Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, en su artículo 2.2.4.6.15. establece que el empleador o contratante debe aplicar una metodología que sea sistemática, que tenga alcance sobre todos los procesos y actividades rutinarias y no rutinarias internas o externas, máquinas y equipos, todos los centros de trabajo y todos los trabajadores independientemente de su forma de contratación y vinculación, que le permita identificar los peligros y evaluar los riesgos en seguridad y salud en el trabajo, con el fin de que pueda priorizarlos y establecer los controles necesarios, realizando mediciones ambientales cuando se requiera.
5. Que la Ley 1503 de 2011, “Por medio de la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones”, tiene por objeto definir lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y

acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública, asimismo en dicha ley se define los actores en la vía como las personas que asumen un rol determinado para hacer uso de las vías, con la finalidad de desplazarse entre un lugar y otro, por lo tanto se consideran actores de tránsito y de la vía los pasajeros y conductores de vehículos automotores y no automotores, los acompañantes, los pasajeros, entre otros, por lo que es necesario adoptar una política de viaje al interior de la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, en concordancia con el Plan Estratégico de Seguridad Vial de VIVA.

6. Que la Resolución 260 de 2023 del 16 de mayo de 2023, “Por medio de la cual se actualiza la escala de viáticos y gastos de viaje de los servidores, trabajadores oficiales y contratistas de la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA”, contempla la escala de viáticos, la liquidación, reconocimiento y legalización de los mismos y los gastos de transporte y desplazamiento aplicables a los empleados públicos, trabajadores oficiales y contratistas de la Empresa de Vivienda de Antioquia “VIVA”.
7. Que La Empresa de Vivienda de Antioquia “VIVA”, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden departamental, creada mediante la Ordenanza 034 del 2001, modificada por la Ordenanza 038 del 06 de diciembre de 2021, cuyo objeto social establece: “...disminuir las brechas habitacionales a través de actuaciones integrales de vivienda social y hábitat en el contexto urbano y rural en el departamento de Antioquia o del país. Para tal fin, podrá promover, impulsar y ejecutar actividades comerciales o industriales de suministro, consultorías, servicios de ingeniería, arquitectura, gestión comunitaria, social y cultural, habilitación de suelo para vivienda, legalización, gestión predial y titulación, relacionada con la infraestructura habitacional, construcción de vivienda nueva, mejoramientos de vivienda, mejoramientos integrales de barrio en el contexto de vivienda social, gestión sostenible de proyectos y de territorios, desarrollo y ejecución de planes, programas y proyectos de infraestructura habitacional pública y/o privada y todas aquellas actividades que se requieran en aras de promover la vivienda digna y el hábitat sostenible, en situaciones normales o de calamidad que estén viviendo las familias o las comunidades, de acuerdo con las competencias que le asigne la ley.
8. Que la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA, debido a la naturaleza de sus operaciones, requiere que sus servidores se desplacen de manera permanente a lo largo del territorio del departamento de Antioquia y en algunas oportunidades dentro y fuera del territorio nacional. Estos desplazamientos pueden ser para asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas administrativas de representación de la empresa o desplazamientos operativos para cumplir con la misionalidad del que hacer del servidor de los proyectos que se ejecutan en todo el territorio.
9. Que la importancia de establecer una política de viajes radica en la necesidad de asegurar una adecuada planificación y gestión de los desplazamientos, maximizar la

eficiencia y eficacia de las actividades misionales a lo largo del territorio, garantizando la correcta representación de la empresa y el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad. Esto implica un enfoque integral en la gestión de los viajes, considerando las necesidades y requerimientos específicos de cada unidad de trabajo y los proyectos de la entidad.

10. Que la Resolución No. 335 del 23 de junio de 2023, por medio de la cual se modifica la estructura organizacional y el Manual de Funciones y Requisitos de la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, dentro de las funciones específicas de la Jefatura de Talento Humano se encuentra asegurar el cumplimiento del del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo- SG-SST, conforme a lo establecido en la normatividad vigente y dirigir la aplicación de la estrategia, políticas, planes, programas y proyectos en materia de Gestión del Talento Humano de la entidad.
11. Que de conformidad con la Ordenanza 38 del 6 de diciembre de 2021, le corresponde a la Junta directiva:

(...)

**Artículo 10. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** *La Junta Directiva de la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA-, es la encargada de la dirección, control, formulación de políticas y normatividad, para garantizar una eficaz y adecuada prestación de los servicios, para lo cual cumplirá las siguientes funciones:*

(...)

**Numeral 17.** *Delegar en el Gerente el ejercicio de algunas de sus funciones conforme a la Ley*

(...)

12. Que de conformidad con la Ordenanza 38 del 6 de diciembre de 2021, le corresponde a son funciones de Gerente:

**Artículo 15. FUNCIONES DEL GERENTE.** *El Gerente cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y en especial las siguientes:*

(...)

**Numeral 5.** *Expedir los actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo del objeto de la empresa, dentro de los lineamientos establecidos por la Junta Directiva, el Manual de Contratación, el Comité de Contratación y reglamentos similares que emitan directrices al respecto.*

13. Que mediante el Acuerdo Número 05 del 13 de julio de 2023, la Junta Directiva facultó al Gerente General para expedir políticas, manuales y reglamentos de la Empresa de Vivienda de Antioquia “VIVA”.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar la Política de viajes en la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA -, con el fin de apropiar y establecer los lineamientos para la planificación, programación y ejecución de los viajes por parte de los servidores de la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA y a su vez, asegurar que los viajes se realicen de manera eficiente, segura y en cumplimiento con las regulaciones legales aplicables y con la misionalidad e imagen de la empresa en los territorios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Establézcase como responsable de la Política de Viajes a la Oficina de Talento Humano de la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, quien tendrá a su cargo la implementación y socialización a todos los servidores y velar por el cumplimiento del procedimiento de viajes vigente, al interior de la Entidad.

La política de viajes se considera parte del Sistema de Gestión de la Empresa y será revisada cada año y actualizada de acuerdo con las necesidades y cambios en las regulaciones y/o nuevos lineamientos de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO. Vigencia y derogatoria.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas internas de la entidad que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Medellín, 11 de octubre del 2023

**LUIS ROBERTO DURÁN DUQUE**  
 Gerente

Elaboró	Revisó	Aprobó
 Daniela Carvajal Villada Profesional universitaria SST	Julissa Andrea Oquendo Gómez - Apoyo jurídico  Gilardo Bermúdez Cadavid Coordinador Jurídico Luis Fernando Quirós Henao Director jurídico	 Constanza Díaz Granados Jefe de Talento Humano